REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0068-R

Quito, D.M., 30 de julio de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 ibídem, establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 288 ibídem, señala: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: "*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, (…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (…)";*

Que, el artículo 31 ibídem, dispone: "*Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...). Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (...).";*

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: "*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento* (...)";

Que, el artículo 47 ibídem, determina: "(...) *Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (...)"*;

Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: "*Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.* (…)";

Que, el artículo 45 ibídem, dispone: "*Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. – La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0068-R

Quito, D.M., 30 de julio de 2025

constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.";

Que, el artículo 56 ibídem, estipula: "*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP (...) La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP*. (…)
Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado mediante resolución de inicio del proceso precontractual";

Que, el artículo 129 ibídem, dispone: "*Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico*. (...)";

Que, el artículo 137 ibídem, determina: "*Modalidad subasta inversa electrónica. - En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja.*
En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.

Una vez calificados, se procederá conforme se determina en los artículos 134, 135 y 136 de este Reglamento General.

Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.

Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja.";

Que, mediante publicación en el Registro Oficial, Tercer Suplemento No. 68, de 26 de junio de 2025, se expidió la Ley Orgánica de Integridad Pública, la cual introduce reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en aplicación de la Ley ibídem, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) expidió la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0152, de 26 de junio de 2025, en la que se emite las Directrices Transitorias para la Normal Continuidad de las Contrataciones Públicas, que en el artículo 2, dispone: "*Los procedimientos de contratación que inicien a partir del 27 de junio de 2025, seguirán las siguientes reglas:*
1. Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025 (…)";

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *"Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0068-R

Quito, D.M., 30 de julio de 2025

suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria)… ***6.3.-*** *Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.";*

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Mgs. Alcarraz Calderón Valeria Nathali, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-2561-M de 04 de julio de 2025, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, certificó que una vez verificado el catálogo electrónico del portal informático de compras públicas, la: "*… Contratación de los servicios de logística para eventos internacionales AVSEC de acuerdo a la certificación como ASTC que tiene la ETAC", **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE, (…)*";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2025-1005-M de 08 de julio de 2025, el Sr. William Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la actividad "Contratación de los servicios de logística para eventos internacionales AVSEC de acuerdo a la certificación como ASTC que tiene la ETAC", consta en el POA 2025 de la DGAC, siendo la Escuela Técnica de Aviación Civil, responsable de su ejecución;

Que, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la "Contratación del servicio de logística para eventos internacionales AVSEC de acuerdo a la certificación como ASTC que tiene la ETAC", suscrito el 11 de julio de 2025, elaborado por la Sra. Verónica Alicia Ruiz Chávez, Instructora Técnica de Capacitación Aeronáutica, revisado y aprobado por el Sr. Miguel Alejandro Del Rio Morales, Director de la Escuela Técnica de Aviación Civil, Encargado, que en lo pertinente concluyen:
"*1. La contratación de los servicios de logística para los eventos internacional AVSEC es una obligación derivada del Documento AS 8/13.3.6 de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), el cual establece los requisitos necesarios para mantener el reconocimiento del ASTC-Quito como Centro de Instrucción OACI AVSEC. El incumplimiento de este compromiso pondría en riesgo la certificación internacional del centro, afectando su operatividad y prestigio.*
2. La provisión de transportes, alimentaciones y materiales requeridos es fundamental para asegurar el correcto desarrollo de los eventos de capacitación AVSEC. Estos servicios no solo cumplen con las disposiciones de la OACI, sino que también contribuyen a una experiencia óptima para instructores y participantes, fortaleciendo el reconocimiento de la ETAC a nivel internacional.
3. Dado que la ejecución de los eventos es una necesidad institucional con respaldo normativo, las contrataciones de los servicios logísticos debe realizarse en apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), garantizando eficiencia, transparencia y cumplimiento de los objetivos estratégicos de la ETAC. La correcta planificación y ejecución del proceso de contratación permitirá optimizar recursos y evitar contingencias que afecten la operatividad del ASTC-Quito .";

Que, consta del expediente digital los Términos de Referencia para la "Contratación del servicio de logística para eventos internacionales AVSEC de acuerdo a la certificación como ASTC que tiene la ETAC", suscrito el 11 de julio de 2025, elaborado por la Sra. Verónica Alicia Ruiz Chávez, Instructora Técnica de Capacitación Aeronáutica, aprobado por el Sr. Miguel Alejandro Del Rio Morales, Director de la Escuela Técnica de Aviación Civil, Encargado;

Que, consta del expediente digital el Instrumento para la Determinación del Presupuesto Referencial para la

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0068-R

Quito, D.M., 30 de julio de 2025

"Contratación del servicio de logística para eventos internacionales AVSEC de acuerdo a la certificación como ASTC que tiene la ETAC", suscrito el 25 de julio de 2025, elaborado por la Sra. Verónica Alicia Ruiz Chávez, Instructora Técnica de Capacitación Aeronáutica, aprobado por el Sr. Miguel Alejandro Del Rio Morales, Director de la Escuela Técnica de Aviación Civil, Encargado; que en lo pertinente determinaron un presupuesto referencial de: "… ***USD 15.943,00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con 00/100 CTVS),valor de la base imponible***"; el mismo que fue actualizado el 30 de julio de 2025;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-1364-M de 25 de julio de 2025, la Mgs. Gladys Marisol Carvajal Burgos, Directora Financiera, certificó: "…, *la existencia de recursos por el valor de* ***USD 15.943,00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)****, valor de la BASE IMPONIBLE, para dar continuidad al proceso de "Contratación de los servicios de logística para eventos internacionales AVSEC de acuerdo a la certificación como ASTC que tiene la ETAC".*

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

2025 522 9999 *0000* ***55*** *00 000* ***002 530249 1701 002*** *0000 0000 D54 2120211 05 "Eventos Públicos Promocionales",* ***Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios****, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2025, por el valor de* ***USD 7.825,00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100),*** *valor de la BASE IMPONIBLE.*

Certificación Presupuestaria Anual Nro. 184.

De igual forma se procede a emitir la Certificación Plurianual para el ejercicio fiscal 2026.

2026 522 9999 *0000* ***55*** *00 000* ***002 530249 1701 002*** *0000 0000 D54 2120211 05 "Eventos Públicos Promocionales",* ***Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios****, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2026, por el valor de* ***USD 8.118,00 (OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100),*** *valor de la BASE IMPONIBLE.*

Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 418. (…)";

Que, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública VAMP-2025-009, suscrito el 28 de julio de 2025, elaborado por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3; y, aprobado por el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, misma que en el numeral 5, concluye que: "… *el código Nro. SIE-DGAC-2025-004 para la "Contratación del servicio de logística para eventos internacionales AVSEC de acuerdo a la certificación como ASTC que tiene la ETAC", con un presupuesto referencial de USD 15.943,00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100 CTVS.), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede. (…)";*

Que, consta del expediente digital el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para la "Contratación del servicio de logística para eventos internacionales AVSEC de acuerdo a la certificación como ASTC que tiene la ETAC", suscrito el 29 de julio de 2025, elaborado por la Sra. Verónica Alicia Ruiz Chávez, Instructora Técnica de Capacitación Aeronáutica; revisado y aprobado por el Sr. Miguel Alejandro Del Rio Morales, Director de la Escuela Técnica de Aviación Civil, Encargado, que en lo pertinente se recomendó:
"*Se recomienda dar inicio inmediato al proceso de Contratación del servicio de logística para eventos internacionales AVSEC de acuerdo a la certificación como ASTC que tiene la ETAC, asegurando que se cumplan los plazos establecidos en la planificación institucional y en la normativa vigente. La adecuada programación permitirá evitar retrasos que puedan comprometer la ejecución del evento y el cumplimiento de*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0068-R

Quito, D.M., 30 de julio de 2025

los compromisos internacionales adquiridos con la OACI.

Se debe garantizar que el procedimiento de contratación se lleve a cabo en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su reglamento, aplicando los principios de eficiencia, transparencia y equidad en la selección del proveedor…";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ETAC-2025-0701-M de 29 de julio de 2025**,** el Sr. Miguel Alejandro Del Rio Morales, Director de la Escuela Técnica de Aviación Civil, Encargado, solicitó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, su autorización para el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EVENTOS INTERNACIONALES AVSEC DE ACUERDO A LA CERTIFICACIÓN COMO ASTC QUE TIENE LA ETAC", con un presupuesto referencial de USD 15.943,00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100 CTVS.), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA); consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, al Director Administrativo, en los siguientes términos: "*AUTORIZADO, proceder conforme normativa legal vigente*";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-2966-M de 30 de julio de 2025, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, procede con la "*Actualización - Certificación PAC Nro. 019 "Contratación del servicio de logística para eventos internacionales AVSEC de acuerdo a la certificación como ASTC que tiene la ETAC*"; y, certificó que el mencionado procedimiento se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2025, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-2960-M de 30 de julio de 2025, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, informó a la Mgs. Andrea Aguilar Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, que la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó, el inicio del procedimiento de contratación bajo la modalidad de subasta inversa electrónica, signado con código Nro. SIE-DGAC-2025-004, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EVENTOS INTERNACIONALES AVSEC DE ACUERDO A LA CERTIFICACIÓN COMO ASTC QUE TIENE LA ETAC", y solicito la elaboración y gestión de suscripción de la resolución de inicio y pliegos del citado procedimiento; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: "(…) *favor su atención, gracias"*;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 56 y 129 del Reglamento General de la LOSNCP, el subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con el código Nro. SIE-DGAC-2025-004, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EVENTOS INTERNACIONALES AVSEC DE ACUERDO A LA CERTIFICACIÓN COMO ASTC QUE TIENE LA ETAC", de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 15.943,00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con 00/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 320 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

Periodo en el cual se desarrollarán dos eventos los mismos que se deberán realizar en el siguiente periodo:

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0068-R

Quito, D.M., 30 de julio de 2025

•Primer Evento de Capacitación Internacional 5 días.
•Segundo Evento de Capacitación Internacional 7 días.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Óscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de la Gestión Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2025-004.

Artículo 3.- Designar al Mgs. Ademar Augusto Manosalvas Narváez, Analista de Recursos Humanos 3, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:
- DGAC-DADM-2025-2960-M

Copia:
Señora Magíster
Andrea Pamela Aguilar Aguilar
Directora de Asesoría Jurídica

Señor
Miguel Alejandro Del Rio Morales
Director de la Escuela Técnica de Aviación Civil, Encargado

Señor Magíster
Ademar Augusto Manosalvas Narvaez
Analista de Recursos Humanos 3

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0068-R

Quito, D.M., 30 de julio de 2025

ao/aa

Firmado electrónicamente por:
VALERIA NATHALI ALCARRAZ CALDERON
Validar únicamente con FirmaEC

* Documento firmado electrónicamente por Quipux